

AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES, ESTERO COMPU PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 26 de febrero de 2025**

RES. EX. N° **00517/2025**

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares, Estero Compu, mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2024, complementada mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2025, contenida en expediente CP N° 15.328/24, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 96/2025, de fecha 17 de enero de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 296 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1440 de 2015, N° 413, N° 2374 y N° 4077, todas de 2016, N° 3116 de 2017, N° 61, N° 1687, N° 2095 y N° 4407, todas de 2018, N° 1736 de 2019, N° E-2020-196 y N° 1912, ambas de 2020, N° E-2021-109 y N° 3513, ambas de 2021, N° E-2022-362 de 2022 y N° E-2024-033 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares, Estero Compu, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Estero Compu Sector B, Región de Los Lagos*.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 96/2025, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda autorizar la acción de manejo solicitada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Ramos Similares, Estero Compu, R.U.T. N° 65.851.560-8, inscrito en el Registro Nacional de Organización de Pescadores Artesanales bajo el N° 5272 de fecha 28 de marzo de 2011, correo electrónico para efectos de las notificaciones [sind.esterocompu@gmail.com](mailto:sind.esterocompu@gmail.com), para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de 20 líneas dobles de soporte de 200 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 80.000 colectores en total (4.000 colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por un polígono de 7,72 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Estero Compu Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 296 de 2010, del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

| Vértice | Latitud (Sur)  | Longitud (Weste) |
|---------|----------------|------------------|
| A       | 42° 51' 19,02" | 73° 41' 52,05"   |
| B       | 42° 51' 20,25" | 73° 41' 48,94"   |
| C       | 42° 51' 36,81" | 73° 42' 06,64"   |
| D       | 42° 51' 33,68" | 73° 42' 13,85"   |
| E       | 42° 51' 27,51" | 73° 42' 06,05"   |
| F       | 42° 51' 28,88" | 73° 42' 02,80"   |

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum (D.P.) N° 96/2025, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Desígnese a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) N° 96/2025 citado en Visto, que por ella se aprueba, al petitioner y al consultor a la casilla electrónica [cid.consultores Ltda@gmail.com](mailto:cid.consultores Ltda@gmail.com) y [jorcon64@yahoo.es](mailto:jorcon64@yahoo.es).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI/BCT**

